

Valledupar, noviembre (15) de octubre dos mil veintidós (2022).

PROCESO: INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL
DEMANDANTE: DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
RADICADO: 20001 31 10 002 2013 00754 00

Procede el despacho, a resolver el memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte demandante, en el cual nos solicita el archivo definitivo de la demanda de INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL, promovido por la señora DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA, teniendo en cuenta el fallecimiento de la persona declarada interdicta, la señora ADELAIDA OCHOA DE BOLIVAR.

Así las cosas, este despacho accede a lo pedido, teniendo en cuenta el fallecimiento de quien se declaró en INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD MENTAL, esto es, la señora ADELAIDA OCHOA DE BOLIVAR, muerte acreditada con el correspondiente Registro Civil de Defunción aportado; por consiguiente, dese por terminado el mismo, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LESLYE JOHANNA VARELA
QUINTERO**

JUEZ

**Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e481c9fd5a40bd5ac9c69b46d95eeb677b20d1b4e911cce1034eecbd57ae85e1**

Documento generado en 15/11/2022 05:44:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**